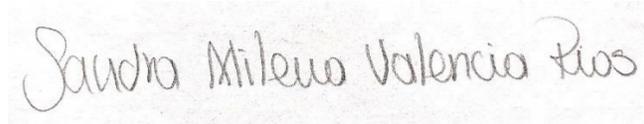


2023-379

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 10 de 2023

La dejo en el sentido que el Dr. **ÁLVARO GERMÁN MARÍN NOREÑA**, allegó memorial rechazando el nombramiento como apoderada de oficio, toda vez que actualmente cuenta con seis defensas vigentes. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1793

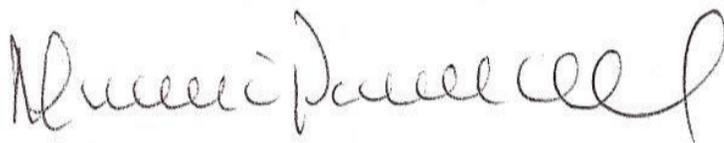
Manizales, Caldas, diez de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la presente solicitud de amparo de pobreza, adelantada por la señora **VALENTINA PATIÑO ALZATE**, se procede a designar como nuevo apoderado de oficio al Dr. **JUAN STIVEN DUQUE CASTAÑO**, localizable en la carrera 23 No. 23-60, Oficina 408 B, Edificio Cuéllar de esta ciudad, Tels. 3013177324 – 3104508838 y correo: **juanstivend@gmail.com**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado

con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3° del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena agregar el memorial presentado por la peticionaria, al cual se le dio trámite a través del correo electrónico institucional de este despacho, señalando que los apoderados de oficio pueden o no aceptar las designaciones realizadas para tal fin.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f7dbd6db455702b16da3af5f232c90ed51ba38fa52f02dc82d6d107a31c923**

Documento generado en 10/10/2023 10:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>